

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL AYUNTAMIENTODE LA OLIVA

El llustre. Ayuntamiento de La Oliva, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad municipal en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo para la población del municipio.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Deportes para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y por la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo de las Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración recogido en el artículo 13 de las presentes bases para la organización y celebración de eventos, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo, que en cualquier caso no excederá de 5.000 € anuales por cada

evento o actividad a realizarse tras la aplicación de los criterios de valoración para cada evento o actividad. La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, para la organización y celebración de eventos en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general: los eventos de acciones federadas y no Federadas de carácter puntual.

Serán objeto de subvención los gastos especificados en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

LÍNEA DE APOYO: El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

- · Organización de eventos deportivos de carácter oficial o *amateur* en el Municipio de la Oliva.
- · Fomento de los deportes autóctonos y tradicionales de Canarias en el Municipio de la Oliva.
- Apoyo al deporte de especial atención a la mujer y a las personas de movilidad reducida

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en el Municipio de La Oliva:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.
- b) Los de deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenecia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

c) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades del Municipio).

Para ser beneficiario SE REQUIERE del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, en el momento de la concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- · Que no hayan renunciado a la subvención obtenida en la convocatoria anterior, a menos que se deban a causa de fuerza mayor ajena a la gestión de la entidad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes: Sociedades Anónimas Deportivas y haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de cualquier contrato celebrado con la Administración. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidos, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad Competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Ayuntamiento de La Oliva, tendrá la consideración de autoridad administrativa El Alcalde, o quien legalmente le sustituya.

* No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de La Oliva, Concejalía de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de La Oliva, conforme de acuerdo a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por

representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Concejalía de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.

- 3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de La Oliva y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- 4. Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- 5. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación
- 7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 9. Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.
- 10.En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.- Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de La Oliva /Deportes o en cualquier otro medio o soporte.
- 12.- Estar inscriptos en el Registro Municipal de Asociaciones (tramite enlace https://www.laoliva.es/resultado/194)

ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones para la organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo en:

- 1. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.
- 2. Gastos de seguridad y emergencias: plan de seguridad, plan de prevención pandémica, ambulancias, grúas, seguridad privada, material de señalización e instalación que son necesarios para la autorización y celebración de la prueba u otros de naturaleza análoga.

- 3.- Gastos de generales y material necesario para la organización y el desarrollo del evento siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: servicios profesionales. desplazamientos, alojamientos y manutención de la organización. trofeos equipaciones carteles publicitarios- materiales fungibles. arrendamientos o alquiler de material, material higiénico sanitario u otros de naturaleza análoga.
- 4.- Gastos de realización de eventos o de las actividades que promuevan los deportes tradicionales y autóctonos, la participación de la mujer y las de personas de movilidad reducida de las asociaciones, clubes, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: servicios profesionales. desplazamientos, alojamientos y manutención de la organización. trofeos equipaciones carteles publicitarios- materiales fungibles. arrendamientos -o alquiler de material, material higiénico sanitario, u otros de naturaleza análoga.
- 5.- Gastos entidades de organización de eventos o de actividades deportivas necesarios para las delegaciones deportivas, federaciones deportivas y demás entidades siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: gastos federativos, gastos de equipaje deportivo para la participación en competiciones, gastos de desplazamiento de la organización para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención, gastos de logística, gastos de personal, gastos de arrendamiento o alquileres de material para la organización del evento, material higiénico sanitario, u otros de naturaleza análoga.

Quedan expresamente excluidos los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sr/a Alcalde/sa del Ilustre Ayuntamiento de La Oliva y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los registros del Ayuntamiento de La Oliva donde se podrán entrar las solicitudes físicamente se encuentran en las siguientes direcciones:

El Registro General del Ayuntamiento de La Oliva: la calle Emilio Castellot, núm.2. La Oliva, y abierto al público en horario de 9 a 14 horas.

Oficinas de Atención al Ciudadano en la Tenencia Alcaldía de la localidad de Corralejo: Calle María Santana Figueroa.

El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria de la subvención.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar:

- · Solicitud dirigida al Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Oliva. (Anexo I).
- · Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. Adjuntar al Anexo II Memoria Explicativa, con los correspondientes documentos necesarios para tener en cuenta en las valoraciones especificas en los criterios de distribución: calendarios oficiales temporada de la convocatoria, presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los eventos deportivos municipales que se quiere organizar y celebrar durante la convocatoria.
- · Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de la prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo VI).
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.

Con posterioridad a la publicación de la resolución provisional, presentación de alegaciones o aceptación expresa de la subvención concedida: (Anexo III). En su caso podrá solicitar el abono anticipado de la subvención en los porcentajes establecidos en cada convocatoria anual.

Con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva:

- o presentar cuenta justificativa. (Anexo IV)
- O Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de La Oliva o de haberse modificado los datos. (Anexo V)

Los solicitantes deberán poseer en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- · Estatutos, actas fundacionales, etc.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, y , publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.

- 9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido por quienes se designen en cada convocatoria. El Órgano instructor estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el/la Concejal/a Delegado/a correspondiente, dos Técnicos/as de la Sección de Deportes nombrados por el/la Concejal/a Delegado/a en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.
- 9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el órgano instructor, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.3. La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.
- 9.4. El Órgano Instructor, realizará la propuesta de resolución provisional que será aprobado por el órgano competente, con la relación de beneficiarios que expresará la

cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformular de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

- 9.5. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.
- 9.6. El Órgano Instructor resolverá las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva que será elevado al órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención.
- 9.7. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la des estimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos.
- 9.8. El Órgano Concedente, del Ayuntamiento de La Oliva resolverá en un solo acto el otorgamiento de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index., así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. RECURSOS

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computado desde la fecha de notificaciones de la Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción

Contencioso -Administrativa.

ARTICULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvención o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el órgano instructor, que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración, sin perjuicio de su mejor concreción en la convocatoria que rige la subvención:

- a) ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS EVENTOS. Programas o proyectos destinados a la divulgación del ámbito de actuación de los eventos deportivos (insular-interinsular-autonómico-nacional-internacional). Hasta 20 puntos de máximo 100.
- b) NUMERO DE EDICIONES DE LOS EVENTOS. Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su número de ediciones, calidad y singularidad de eventos. Hasta 20 de máximo 100.
- c) NUMERO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS: Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales/no oficiales en cualquiera de los eventos deportivos y ámbito territorial, se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 20 puntos de máximo 100.
- d) ORGANIZACIÓN UNO O MAS EVENTOS DEPORTIVOS: Programas o proyectos destinados al número de organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de máximo 100.
- e.1) CONSIDERACIÓN ESPECIAL-APOYO A JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas para eventos que desarrolle como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, o promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Hasta 5 de máximo 100.
- e.2) CONSIDERACIÓN ESPECIAL HASTA 2 O MÁS DE 2 MODALIDADES DE EVENTOS DE CONSIDERACIÓN ESPECIAL EN APOYO A JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas para eventos con más de una principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) en cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, que promuevan el

número de organización de eventos de divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Hasta 5 puntos de máximo 100.

- e.3) CONSIDERACIÓN ESPECIAL APOYO A LA MUJER Y A PERSONA DE DISCAPACIDAD. Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales o amateur, en cualquiera de las modalidades eventos deportivos y categorías, dirigidas a los usuarios femeninos y/o discapacidad que merezcan atención especial. Hasta 5 puntos de máximo 100 posibles.
- f) FORMACIÓN. Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 5 puntos de máximo 100.

Los porcentajes de distribución de los puntos se ajustarán a las solicitudes presentadas en la presente convocatoria y a las Ayudas y Subvenciones que otras instituciones Subvencionan por la misma finalidad. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios de gastos establecidos.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de los eventos en su práctica deportiva municipal, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

- 1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:
- a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria Deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias/inscripciones deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).
- b) Los gastos en que se ha incurrido, acreditados mediante la presentación de una Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) y con la aportación de la facturación y documentación

oportuna:

- 1.- Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.
- 2.- Gastos de transporte, alojamientos manutención, gastos de personal, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.
- 3.- Gastos de arbitraje o jueces, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros o Jueces de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la celebración del evento al objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, para la organización de eventos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación

por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

- 2.- Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.
- 3.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales.
- 4.- Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que, en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido en cada convocatoria.
- 5.- Las justificaciones irán dirigidas al Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Oliva, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios electrónicos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 16. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 14 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, supere el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado según el artículo 16 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- · Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá a la Alcalde de La Oliva.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de La Oliva. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. La devolución voluntaria se materializará mediante transferencia bancaria en la cuenta que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención,

facilitada por el Ayuntamiento de La Oliva.

ARTÍCULO 19. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones y demás legislación sobre control interno de las entidades locales.

ARTÍCULO 20. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Ayuntamiento, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación de su aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estará vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

En La Oliva, a la fecha de la firma electrónica

El Técnico de Deportes

Fdo. J Cristóbal Calero Cabrera